	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CH-ESAL-005-2026 DEL 29 DE ENERO DE 2026


CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHISCAS BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN LEO DONCEL.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHISCAS- BOYACÁ, NIT. 800.074.859-9 RL: REINALDO TORRES (alcalde Municipal de Chiscas), c.c. 1.036.983 de Chiscas – Boyacá
ENTIDAD EJECUTORA	CORPORACIÓN LEO DONCEL, NIT: 900.960.618-4 RL: VANESSA VICTORIA RAMÍREZ MANOSALVA, c.c. 1.140.835.170 de Barranquilla.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA QUE MEJORE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRUEBAS SABER 11° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS.
PLAZO Y VIGENCIA	DIEZ (10) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHISCAS
VALOR TOTAL	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000).
APORTES DEL MUNICIPIO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00).
APORTES ESAL	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.750.000).

Entre los suscritos a saber; el señor **REINALDO TORRES**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.983 de Chiscas, en su condición de Alcalde del Municipio de Chiscas Boyacá, según consta en el Acta de posesión No. 140, de fecha 30 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaría Única del Círculo Notarial de Chiscas Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **la CORPORACIÓN LEO DONCEL identificada con NIT. 900.960.618-4**, institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedida por la Cámara de Comercio, representada por la señora VANESSA VICTORIA RAMÍREZ MANOSALVA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.140.835.170 de Barranquilla, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:**

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el convenio con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

2. OBJETO

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA QUE MEJORE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRUEBAS SABER 11° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El asociado deberá desarrollar el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, el Estudio Previo los cuales hacen parte integral del convenio.

El asociado se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, etc., en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades y especificaciones de las actividades se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Estudio Previo. el asociado y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Estudio Previo, aceptados por el asociado con la presentación de su propuesta.

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado para la ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Estudio Previo.


5. VALOR DEL CONVENIO

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**,

El cual se discrimina de la siguiente manera:

- a. **El municipio de Chiscas** aportará la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000,00).
- b. **La CORPORACIÓN LEO DONCEL** aporta el valor en especie de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.750.000), (Representados en bienes y servicios).

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas y discriminación del presupuesto:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO.					
1	Propuesta para el proceso de PROPUESTA PARA EL PROCESO DE ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA QUE MEJORE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRUEBAS SABER 11° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS.	ESTUDIANTES	82	82	\$ 15.750.000,00
APORTES POR PARTE DE LA CORPORACIÓN.					
2	ENTREGA DE LIBROS Y ACCESO A PLATAFORMA.	ESTUDIANTES	82	82	\$6.750.000,00
TOTAL					\$22.500.000,00

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL


El pago de la suma estipulada en este convenio se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado Presupuestal número 2026000080 del 27 de enero del 2026.

7. FORMA DE PAGO

El valor correspondiente a los aportes del MUNICIPIO será desembolsado al ASOCIADO en un único pago correspondiente al 100% del valor del convenio, una vez el asociado haya culminado las actividades establecidas en el numeral 2.2 "Condiciones Técnicas del Servicio" del documento de Estudios Previos y entregado los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas.

Para el desembolso, será necesario presentar todos los documentos requeridos y obtener la aprobación del Supervisor designado para el convenio. El municipio desembolsara los aportes del municipio una vez se presenten los siguientes documentos:

- a. Factura o cuenta de cobro por parte del asociado.


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

- b. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al Sistema Seguridad Social Integral.
- c. Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la Supervisión.
- d. Acta de Supervisión suscrita por el Supervisor del convenio y el asociado, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, EL ASOCIADO contrae, entre otras, las siguientes:

- 1) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio con fundamento en los respectivos soportes.
- 2) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente convenio.
- 3) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a esta hubiere lugar.
- 4) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 5) Mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL ASOCIADO mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del municipio, ocasionados por EL ASOCIADO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 6) Entregar al supervisor del Convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

- 7) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 8) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.
- 9) Presentar para el pago el informe de actividades acompañado de la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio.
- 10) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ASOCIADO tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause AL MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 11) Garantizar el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones pactadas.
- 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
- 13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del convenio.
- 14) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del convenio.
- 15) Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del convenio cuando sea requerido por el supervisor del convenio.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Adicionalmente a las obligaciones generales previstas por la ley, en el marco del convenio. El asociado se obliga con el municipio a las siguientes:

1. Realizar de manera presencial la aplicación de dos simulacros de las Pruebas Saber: uno diagnóstico al inicio y uno final, a cada estudiante de los grados 10° y 11° de las cuatro (4) Instituciones Educativas oficiales del municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				


2. Realizar la implementación y ejecución del programa de orientación, socialización y capacitación pedagógica para el fortalecimiento de las competencias básicas de los estudiantes del grado 11° de las cuatro (4) Instituciones Educativas oficiales del municipio.
3. Profesionales especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes para las pruebas de Estado ICFES. Consejos útiles para la prueba. Preguntas y respuestas más comunes sobre el examen de Estado.
4. Atender un total de 82 estudiantes de los grados 10° y 11°, de acuerdo a la matrícula de las instituciones educativas.
5. Instruir a los estudiantes en el manejo de la Plataforma para la aplicación de simulacros.
6. Envío de material a todo costo por parte del asociado a cada una de los estudiantes e instituciones educativas.
7. Aplicación de las pruebas de evaluación continua y simulacros presenciales en cada una de las instituciones. Según cronograma convenido por las partes.
8. Preguntas diseñadas por expertos en Ítems por competencias bajo estándares, derechos básicos de aprendizaje, estructurados por el ministerio de educación.
9. Vídeos explicativos virtuales por pregunta diseñadas en los cuadernillos Tipo Cartilla para grado (11°) a través de la página web suministrada por el asociado.
10. Todo el Material quedara a disposición del colegio.
11. Diseño de preguntas teniendo en cuenta los componentes y competencias del modelo basado en evidencias.
12. Preparar a los estudiantes de grado Undécimo para enfrentar las nuevas pruebas de estado e ingreso a la educación superior, a través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo. Permitiendo asumir un proceso activo de autoevaluación por competencias, con miras a detectar fortalezas y debilidades y así mejorar el desempeño en pruebas saber.
13. Ofrecer a los estudiantes claves de lectura e interpretación de los cuestionamientos presentados en las pruebas Externas realizadas por el ICFES.
14. Las sesiones para cada una de las materias involucran todo lo que tiene que ver con cada una de las áreas con preguntas reales del examen tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc.
15. Profesionales especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes para las pruebas de Estado ICFES. Consejos útiles para la prueba. Preguntas y respuestas más comunes sobre el examen de Estado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá generar sanciones contractuales o legales, de acuerdo con las normativas vigentes aplicables en Colombia.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio de asociación que de este se derive.
- 2) Designar el Supervisor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Asociación.
- 3) Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar.
- 4) Realizar los desembolsos, acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 5) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Asociado.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

7) Resolver las peticiones presentadas por el Asociado en los términos contemplados por la Ley.

11. RESPONSABILIDAD

El asociado es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del convenio, causados por sus subcontratistas o empleados.

12. INDEMNIDAD


El asociado mantendrá indemne a la ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables al asociado. Se considerarán hechos imputables al asociado las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del asociado, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

13. MULTAS

a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 1°:** El asociado y el Municipio acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO 2°:** Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 3°:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al asociado para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del asociado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

Parágrafo 3. En caso de que el asociado incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al asociado, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al asociado de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio.

Parágrafo 5. En caso de que el asociado reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.


PARÁGRAFO 3º: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio de asociación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la obligación se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

garantías respecto del presente convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

17. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO

El asociado es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. el asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO

El asociado ejecutará el convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el asociado, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el asociado responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el asociado deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El asociado solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al asociado de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del asociado. La Entidad podrá exigir al asociado la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

19. CESIÓN


El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS			
	MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	03
			CÓDIGO:	M-MIG-GA-FO-11
	MISIONAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA:	
CONVENIO				

de la Ley 1150 de 2007, si el asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del convenio se necesita que el asociado se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el convenio se deben desarrollar en el Municipio de Chiscas Boyacá y el domicilio contractual es el Municipio de Chiscas Boyacá.

23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- I. Estudios y documentos previos.
- II. Invitación pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- III. Propuesta presentada por el asociado.
- IV. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.